

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

Escritura No. 2013-17-01-27-P08508

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA

ECHEVERRI S.A.

CAPITAL: USD. 800

Di 3 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día,
miércoles trece (13) de marzo del año dos mil trece,
a las diez horas, ante mí, **DOCTOR FERNANDO POLO**
ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO,
comparecen los señores: **BLANCA NELIDA RODRIGUEZ**
RAMIREZ, casada: **RAFAEL IGNACIO ECHEVERRI VALDERRAMA**,
soltero; **SUSANA GABRIELA BUCHELI ROMERO**, soltera;
FILIMON GUANA IPIALES, casado; **MONICA ELIZABETH CHELE**
CHELE, soltera; **LUIS GERMAN GUANA ANELOA**, casado;
RAMON EDUARDO FARINANGO ANAGUANO, casado; y, **ELIECER**
ERNESTO LLUMIQUINGA CAIZA, casado, todos por sus
propios derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, salvo el señor Rafael Ignacio Echeverri
Valderrama, quien es de nacionalidad colombiana,
mayores de edad, domiciliados en este Distrito
Metropolitano, capaces para contratar y obligarse, a
quienes identifiqué con su presencia; en virtud de
haberme presentado sus documentos de identidad; y,
dicen que eleve a escritura la presente minuta:



DECLARACIÓN DE COMPARECIENTES
EN LA CIUDAD DE QUITO

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los Señores: Blanca Melida Rodríguez Ramírez, con cedula de ciudadanía uno siete dos cero dos cuatro tres dos cuatro tres, casada; Rafael Ignacio Echeverri Valderrama, con cedula de ciudadanía uno siete cinco dos ocho uno dos tres tres siete, soltero; Susana Gabriela Bucheli Romero, uno siete uno cinco cero cinco cuatro dos siete cuatro, soltera; Filimon Gueña Ipiales, con cedula de ciudadanía uno siete uno uno tres cero uno dos cero ocho, casado; Mónica Elizabeth Chele Chele, con cedula de ciudadanía uno siete uno seis cuatro ocho ocho tres nueve ocho, soltera; Luis German Gueña Aneloa, con cedula de ciudadanía uno siete uno seis seis seis cuatro cero siete uno, casado; Ramón Eduardo Farinango Anaguano, con cedula de ciudadanía uno siete uno cuatro cuatro nueve cuatro tres nueve ocho, casado; y, Eliécer Ernesto Llumiquinga Caiza, con cedula de ciudadanía uno siete cero ocho cuatro cuatro uno seis cuatro cinco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del compareciente Rafael Ignacio Echeverri Valderrama, que es de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito Distrito



Metropolitano, plenamente capaces para contraher y obligarse. El compareciente RAFAEL IGNACIO ECHEVERRI VALDERRAMA, realizará una inversión nacional de acuerdo a lo establecido en el literal del artículo trece del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, toda vez que posee su cédula de residencia como extranjero, reside en el Ecuador de manera permanente y su inversión ha sido generada por su trabajo en el país. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI SOCIEDAD ANONIMA, es una persona jurídica de derecho privado, de número de accionistas y de patrimonio y capital variable e ilimitado, regida por la Ley, el presente Estatuto y su Reglamento Interno, democrático y humanístico.- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujeta a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TERCERO.- Objeto.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reclamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo CUARTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo QUINTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- Artículo SEXTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reclamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma



previa cumplirlas.- Artículo OCTAVO.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura. la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo.- NOVENO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 800.00), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias y nominativas, de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 8.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO (001) al CIEN (100).- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE

LA ADMINISTRACION.- Artículo DECIMO.- Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo DECIMO PRIMERO.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con OCHO (08) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En los citados ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- Artículo DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero, y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren especificado.- Artículo DECIMO TERCERO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo DECIMO CUARTO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la

Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la ~~extinción~~ la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General se instale en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo DECIMO SEXTO.- Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía.- Artículo DECIMO SEPTIMO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



E. 12

asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

Artículo DECIMO OCTAVO.--Presidente de la Compañía.--

El presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS (02) años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Las demás que le conceda la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.-

Artículo DECIMO NOVENO.--Gerente de la compañía.-- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS (02) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Nombrar al Procurador de la Compañía, previa autorización de la Junta General; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g) De acuerdo al artículo doscientos sesenta de la Ley de compañías, el Gerente podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Pero si el poder tuviere carácter general, con respecto a dichos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General. No procede la cesión o delegación de facultades del Gerente; h) Las demás que le concedan la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- Artículo.- VIGESIMO.- El Gerente ejercerá el cargo de Secretario de las Juntas Generales.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo VIGESIMO PRIMERO.- Comisarios.-La Junta General designará a UN (01) Comisario cada AÑO (01), el cual tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y monetarias, sin dependencia de la administración cuidando los intereses de la Compañía; y, realizar los balances económicos manteniendo su respectivo registro y legalizándolos con su firma y el sello de la Compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- Artículo VIGESIMO SEGUNDO.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente. Artículo VIGESIMO TERCERO.- Designación de liquidador.- Una vez acordada la disolución, la Junta General procederá a designar un liquidador y su suplente, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión. Los honorarios del liquidador principal o su suplente serán fijados y regulados por la Junta General en el mismo acto de nombramiento.- Artículo VIGESIMO CUARTO.- Fondo de Reserva.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la Compañía destinara, un DIEZ por ciento (10%) de sus utilidades liquidas anuales hasta completar un Fondo de Reserva equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del capital social.- Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- Artículo VIGESIMO QUINTO.- Reserva Voluntaria.- La Junta General podrá acordar cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un Fondo Adicional de Reserva, para lo cual podrá



destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidadas anuales, sin embargo, en este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas.- Artículo VIGESIMO SEXTO.- El Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía terminará el TREINTA Y UNO de Diciembre de cada año.- CUARTA.- La Compañía como persona jurídica, los accionistas, administradores y en general todas las personas que conforman la Compañía, deberán sujetarse a la Ley, el presente Estatuto y al Reglamento Interno de manera obligatoria.- En caso de dudas sobre la aplicación del presente Estatuto la Compañía, sus accionistas y autoridades se regirán por las respectivas disposiciones legales y reglamentarias.- QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El cuadro demostrativo de la suscripción detallado a continuación consta de los accionistas, el capital que posee cada accionista, el capital pagado por cada accionista, el capital por pagar de cada accionista y las acciones de la Compañía que les corresponden, cuadro elaborado en concordancia y bajo sujeción a la Ley de Compañías.-

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
	(USD)	(USD)	(USD)	
Blanca Melida	552,00	138,00	414,00	45
Rodriguez Ramirez				

REGLAMENTO DE LA COMPAÑIA DE
CINCEMEX S. DE RL

✓ Rafael Ignacio	168.00	42.00	126.00	21
✓ Echeverri Valderrama				
✓ Susana Gabriela	40.00	10.00	30.00	5
Bucheli Romero				
Elizalde	8.00	2.00	6.00	1
✓ Guara Totales				
✓ Monica Elizabeth	8.00	2.00	6.00	1
Chela Chela				
✓ Luis Germán	8.00	2.00	6.00	1
✓ Guara Anelisa				
✓ Ramón Eduardo	8.00	2.00	6.00	1
✓ Fernando Anaguano				
✓ Eliézer Ernesto	8.00	2.00	6.00	1
✓ Lluquiquina Caixa				
TOTAL	800.00	200.00	600.00	100

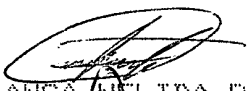
SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos dieciocho y diecinueve del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor Rafael Ignacio Echeverri Valderama; y, como Gerente a la Señora Blanca Nelida Rodríguez Ramirez.- Las Autoridades señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir con todos los deberes y obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto y el respectivo Reglamento.-

DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERO.- El presente estatuto entrara a regir inmediatamente después de su aceptación por parte de la Junta General y la respectiva suscripción del acta.- SEGUNDO.- No producirán ningún efecto las clausulas del presente estatuto que desmejoren las condiciones de los accionistas

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007

en relación con lo establecido en la Constitución de la República y las Leyes.- Usted Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo a la plena validez del presente documento.-" Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Edison Patricio Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez y siete guión dos mil diez guión setecientos ochenta y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


BLANCA NELIDA RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. 472074324-3


RAFAEL IONACIO ECHEVERRI VALDERRAMA

C.C. 175281233-7



MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
COMISARIA GENERAL DE IDENTIFICACION

0 x SUSANA GABRIELA RUCHEI I. ROMERO

C.C. 171505427-4



x FELIMON GUANA TRIALES

C.C. 171130120-8



x MONICA ELIZABETH CHELE CHELE

C.C. 171648339-8



x LUIS GERMAN GUANA ANELOA

C.C. 171666407-7



x RAMON EDUARDO FARINANGO ANAGUANO

C.C. 171449434-8



x ELIECER ERNESTO LLUMIQUINGA CAIZA

C.C. 170844164-5



and
170844164-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7490487
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUCHELI ROMERO SUSANA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2013 13:59:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000006228**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BUCHELI ROMERO SUSANA GABRIELA	10.00
GUAÑA IPIALES FILIMON	2.00
FARINANGO ANAGUANO RAMON EDUARDO	2.00
GUAÑA ANELOA LUIS GERMAN	2.00
ECHEVERRI VALDERRAMA RAFAEL IGNACIO	42.00
LLUMIQUINGA CAIZA ELIECER ERNESTO	2.00
RODRIGUEZ RAMIREZ BLANCA NELIDA	138.00
CHELE CHELE MONICA ELIZABETH	2.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO**martes, marzo 12, 2013**

0000009

500000

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006228**

Pamela Miguera
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 175281233-7

IDENTIDAD EXT

APELLIDOS Y NOMBRES

ECHEVERRI VALDERRAMA

RAFAEL IGNACIO

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia

Medellín

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-19

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ECHEVERRI JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VALDERRAMA MARIA JUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-07-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ACTIV/LUCRA/PERMILEY

E-485012242

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

Rafael Echeverri

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007-0583

1752812337

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ECHEVERRI VALDERRAMA RAFAEL IGNACIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CARCELEN

PARROQUIA

1

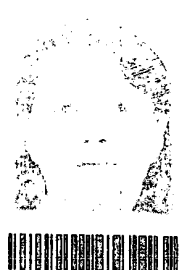
CARCELEN

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA No. **171648839-8**
APELLIDOS Y NOMBRES
CHELE CHELE
MONICA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPJAPA
JIPJAPA
FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHELE CHELE FLORENTINO P

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHELE MUNIZ CRESENCIA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-26

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

V444AN/444



00071153

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



010

010 - 0190

1716488398

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHELE CHELE MONICA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO

1

BENALCAZAR
ZONA

CANTÓN

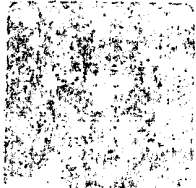
PARROQUIA

[Signature]
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

17-05-2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE RENOVACIÓN
ELECTORAL 2014

015

015-0174

1716664071

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUARÁ ANELOA LUIS GERMAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTÓRICO

2

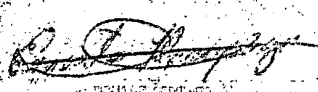
CANTÓN

PARROQUIA

LA VICTORIA
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170844164-5
 LLUMIQUINGA CAIZA ELIECER ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 01 MARZO 1964
 003-2 0156 01874 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONALEZ SUAREZ 1964




EQUATORIANA 0000011
 CASADO JOVANNI E ORTEGA TORRES
 PRIMARIA AYUMITE
 BALTAZAR LLUMIQUINGA
 MARIA MERCEDES CAIZA
 QUITO 20/07/2007
 20/07/2019
 REN 2389055
 PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0147 **1708441645**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLUMIQUINGA CAIZA ELIECER ERNESTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

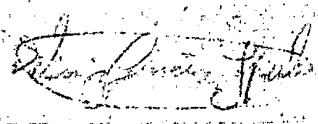
CIRCUNSCRIPCIÓN
 ALANGASI
 PARROQUIA

3
 EL TINGO
 ZONA

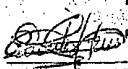
Eliecer Ernesto Caiza Llumiquinga
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




8


 CIUDADANIA 171130120-8
 GUANA IPIALES FILIMON
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 10 ABRIL 1968
 001- 0071 00071 M
 PICHINCHA/ QUITO
 PUELLARO 1968



ECUATORIA***** E0043V4444
 CASADO MARIA V PINTO CAMPANA
 PRIMARIA JORJALERO
 MIGUEL GUANA
 NICOLASA IPIALES
 QUITO 26/07/2006
 26/07/2018
 2035745


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 004
 004 - 0042 1711301208
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUANA IPIALES FILIMON
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA PUELLARO
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA
 PUELLARO ZONA

 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171449439-8

FARINANGO ANAGUANO RAMON EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

15 ENERO 1976

001- 0034 00034 M

PICHINCHA/ QUITO

PUELLARO 1976

EJ/4/09

0000012

ECUATORIANA***** V2344V4244

CASADO CARMEN E TORRES ENCALADA

PRIMARIA EMPLEADO

SANTOS FARINANGO

ROSA MARIA ANAGUANO

QUITO 19/05/2009

19/05/2021

1341670

[Fingerprint]

[Signature]

PUELLARO DEFS. NO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0288 **1714494398**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FARINANGO ANAGUANO RAMON EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUELLARO
PARROQUIA
PUELLARO
ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

(2)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

172024324-3

APellidos y Nombres
RODRIGUEZ RAMIREZ
BLANCA NELIDA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
FUELLARO

Fecha de Nacimiento 1904-11-16
Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil Casada
Alvaro F
LLUMIQUINGA FARINANGO



ESTADÍSTICA
BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4143E2444

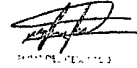
FECHA Y MONEDA DE PAGO
RODRIGUEZ FLORES JOSE JULIO

APellidos y Nombres de la Maternal
RAMIREZ R GLADYS ALICIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-04-30

Fecha de Expiración
2021-04-30


DIRECTOR GENERAL


SECRETARIO



00052706



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0175

1720243243

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ RAMIREZ BLANCA NELIDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYLLABAMBA

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000013

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUCHELI BOLIVAR OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO SUSANA DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-06-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-06-07

000310784

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

171505427-4

APELLIDOS Y NOMBRES
BUCHELI ROMERO
SUSANA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

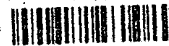
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-03-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0203

1715054274

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BUCHELI ROMERO SUSANA GABRIELA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

INAQUITO

1

24 DE MAYO

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí. y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de marzo del año dos mil trece.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000014

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-6235

Quito, D.M., 30 de mayo de 2013

Asunto: RECTIFICACION A LA RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA N°
078-CJ-017-2013-UAP-ANT

Señora
Blanca Nelida Rodriguez Ramirez
Gerente General
LLUMIQUINGA Y ECHEVERRI S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su solicitud con ingreso No. ANT-UAP-2013-6193 de fecha 27 de mayo del 2013, referente a la Rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No. 078-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 13 de mayo de 2013 de la compañía de transporte de carga pesada "LLumiQuinga & Echeverri S.A.", informo a usted que ha sido atendida favorablemente.

Adjunto remito la Resolución N° 021-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2013-6193

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Oficio Nro. ANT-UAP-2013-6235

Quito, D.M., 30 de mayo de 2013

Anexos:

- image2013-05-27-170019-2.pdf

mb

RESOLUCIÓN N° 021-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN
DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 078-CJ-017-2013-UAP-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE
PICHINCHA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-6193 de fecha 27 de mayo de 2013, la señora Blanca Nelida Rodríguez Ramírez, en calidad de Gerente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."** solicita la Rectificación a la Resolución No. 078-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 13 de mayo de 2013;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la rectificación a la Resolución No. 078-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 13 de mayo de 2013;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 078-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 13 de mayo de 2013, de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A.", domiciliada en la parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, en lo referente al nombre y al primer apellido del accionista Filimon Guaña Ipiales con cédula de ciudadanía Nro. 171130120-8, se resume en el siguiente cuadro:

Errores existentes en:	DICE:	DEBE DECIR:
En el nombre y en el primer apellido	Filomon Guana	Filimon Guaña

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo del 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA

Lo certifico.-



Ab. Miriam Berru Tinizargy

SECRETARIA DE DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-4588 de 22 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."** con domicilio en la parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	RAFAEL IGNACIO ECHEVERRI VALDERRAMA	1752812337
2	SUSANA GABRIELA BUCHELI ROMERO	1715054274
3	FILOMON GUANA IPIALES	1711301208
4	MONICA ELIZABETH CHELE CHELE	1716488398
5	LUIS GERMAN GUAÑA ANELOA	1716664071
6	RAMON EDUARDO FARINANGO ANAGUANO	1714494398
7	ELIECER ERNESTO LLUMIQUINGA CAIZA	1708441645
8	BLANCA NELIDA RODRIGUEZ RAMIREZ	1720243243

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Agencia Nacional de Tránsito
Unidad Administrativa Especial de Tránsito
www.ventanaher

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-017-2013-UAP-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA S. ECKENHOFER S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE TRÁNSITO**
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

11 JUN. 2013



0000017

Agencia Nacional
de Tránsito

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0400-DT-UAP-017-2013-ANT de 23 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0474-AJ-UAP-017-2013-ANT de 06 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

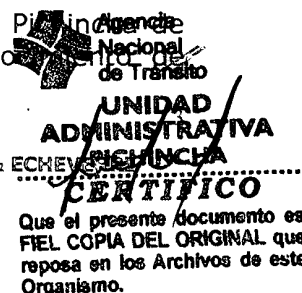
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."** con domicilio en la parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha a la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de

Elaborado por: Lic. Néstor Sáenz y José Sánchez
Calle La Piedad, entre las urbanizaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.anton.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-017-2013-UAP-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A."



11 JUN. 2013

derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de mayo de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



Agencia
Nacional
de Tránsito

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA**

CERTIFICO

Que el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

11 JUN. 2013

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000018

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A., de fecha trece de marzo de dos mil trece, la APROBACION, mediante Resolución Número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero tres mil cincuenta y dos, de fecha diez y nueve de junio de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte de junio de dos mil trece.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003052****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **13/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A.**;

QUE mediante Resolución N°.078-CJ-017-2013-UAP-ANT de 13 de mayo de 2013 y Rectificación N° 021-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT de 29 de mayo de 2013, suscritas por el señor Alexis Eskandani Rosenberg, Director Provincial de Transporte de Pichincha, emite informe previo favorable para la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A., con domicilio en la parroquia San Blas, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y,

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2696 de 18/junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7490487
Nro. Trámite 1.2013.1439
FMA/

TRÁMITE NÚMERO: 25626

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

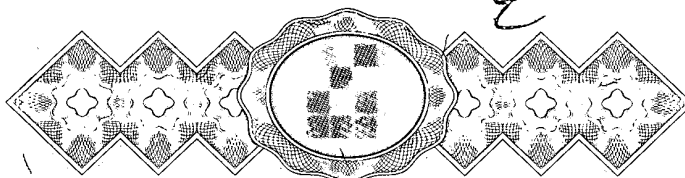
NÚMERO DE REPERTORIO:	22167
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2424
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715054274	BUCHELI ROMERO SUSANA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1752812337	ECHVERRI VALDERRAMA RAFAEL IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716664071	GUAÑA ANELOA LUIS GERMAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714494398	FARINANGO ANAGUANO RAMON EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711301208	GUAÑA IPIALES FILIMON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720243243	RODRIGUEZ RAMIREZ BLANCA NELIDA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708441645	LLUMIQUINGA CAIZA ELIECER ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716488398	CHELE CHELE MONICA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA



CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003052
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

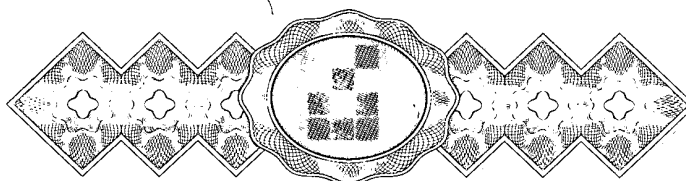
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 2 AÑOS. RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LLAROE



0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 21656

Quito, 9 de julio del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLUMIQUINGA & ECHEVERRI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO